

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 9.084 - 9.087
DECRETOS
Año 2011 Nºs. 293 - 295 1.314 (Veta la Ley Nº 9.088)
Año 2010 Nºs. 1.402 - 1.425 - 1.438 - 1.446
RESOLUCIONES
Año 2011 Nºs. 294 - 310 - 312 - 325 (S.A.) 7.629 (S.G. y L.G.)
Año 2010 Nº 022 - 046 - 049 - 055 - 056 (S.I.P.I.) Conjunta Nº 556 (M.E.C. y T.) y Nº 2.465 (S.G. y L.G.)
LICITACIONES
Licitac. Pública Obra: Reconst. Banquinas y Repav. Ruta Pcial. Nº 27 (A.P.V.) Licit. Pública Señalización Turística (Sec. Turismo) Nº INM 2838 (Bco. Nación Argentina) Nºs. 3/11; 4/11 y 5/11 (M.E.C. y T.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESA Y BOLETIN OFICIAL Director General: Héctor Sergio Sturzenegger sitio web: www.boletinoflarioja.gob.ar E-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar Dirección y Administración: 9 de Julio 259 TEL. 03822 - 426916	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 01 de noviembre de 2011	Edición de 28 Páginas - Nº 10.924		

LEYES**LEY N° 9.084****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 8.580, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declárase Zona de Emergencia y Desastre Ganadero, debido a la gran sequía reinante en nuestra provincia, que dificulta la actividad ganadera en los siguientes departamentos: General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chamental, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital, a partir del 02 de octubre de 2011 al 02 de noviembre de 2012”.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 5° de la Ley N° 8.580 - Emergencia Agropecuaria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Establécese que la referida acreditación se efectuará con la certificación que para tal fin extenderá la Secretaría de Ganadería”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja 126° Período Legislativo a quince días del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por los diputados **Défor Augusto Brizuela, Guillermo Federico Galván y Carlos Abraham Luna Daas.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 9.087**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Créase la Exposición Anual Provincial de Agricultura, Ganadería, Comercio, Industrias y de Servicios, bajo el nombre “La Rioja Productiva”.

Artículo 2°.- La misma se realizará en forma rotativa en cada una de las cabeceras de región, garantizando la presencia de servicios para su desarrollo.

Artículo 3°.- Para tal evento se conformará una comisión integrada por miembros de la Función Ejecutiva, la Cámara de Diputados y los Municipios de la Región a la que le correspondiese la muestra.

Artículo 4°.- Los fondos para la realización de dicha feria, serán provistos por la Función Ejecutiva, Presupuesto 2012.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **Juan Pedro Carbel.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 293**

La Rioja 10 de marzo de 2011

Visto: el Expediente Código F14-N° 00159-8-Año 2011, que contiene la presentación realizada por la Empresa Aguas Riojanas SAPEM, y,

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita al Gobierno Provincial un aporte financiero por la suma de Pesos Setecientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 713.545,94), los que serán aplicados a la ejecución de la Obra “Sistema de Impulsión y Distribución de Agua Potable - B° Joya Del Velasco - Ciudad de La Rioja”.

Que dicha obra fue proyectada a los efectos de resolver efectivamente problemas referidos al abastecimiento de agua potable en el sector que comprende a más de trescientas (300) familias en riesgo sanitario.

Que, además, la urgencia en dar una pronta solución se sustenta en que en la actualidad el sector en cuestión no es abastecido de manera continua, situación que demanda la necesidad de realizar inversiones tendientes a resolver definitivamente los problemas que se generan por esta causa.

Que, en virtud de la exposición de los motivos de la necesidad de la obra, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado por la Empresa “Aguas Riojanas” SAPEM, por lo que procede disponer de la suma y por el concepto antes mencionado.

Que, tener presente, Aguas Riojanas SAPEM es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 122/10, con sujeción al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en cuanto le fuera aplicable.

Que, conforme con los antecedentes Aguas Riojanas SAPEM, es una sociedad regularmente constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 386-438 del libro N° 64 de dicho Registro.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase de Pesos Setecientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 713.545,94), a favor de Aguas Riojanas Sapem, para la realización de la Obra “Sistema de Impulsión y Distribución de Agua Potable - B° Joya Del Velasco - Ciudad De La Rioja”, en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-00159-8-11.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior a favor de Aguas Riojanas Sapem, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 295

La Rioja, 11 de marzo de 2011

Visto: el Expediente Código F14-N° 00162-1-Año 2011, que contiene la presentación realizada por la Empresa Aguas Riojanas SAPEM, y,

Considerando:

Que a través de dicha presentación solicita al Gobierno Provincial un aporte financiero por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), los que serán aplicados al sostenimiento del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales concesionado a favor de la empresa en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental, correspondiente al mes de marzo de 2011.

Que, cabe tener presente, Aguas Riojanas SAPEM es una Sociedad del Estado creada de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 122/10, con sujeción al régimen de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en cuanto le fuera aplicable.

Que, conforme con los antecedentes aportados, Aguas Riojanas SAPEM, es una sociedad regularmente constituida e inscrita en el Registro Público de Comercio en los folios 386-438 del libro N° 64 de dicho Registro.

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a favor de Aguas Riojanas SAPEM, en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-00162-1-11.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresado en el artículo anterior a favor de Aguas Riojanas SAPEM, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.314

La Rioja, 07 de octubre de 2011

Visto: el Expediente Código A1 N° 12720-9/11, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.088 y,

Considerando:

Que la norma mencionada en el visto del presente acto administrativo, tiene por objeto transferir en carácter de donación con cargo al Sindicato de Empleados Legislativos Riojanos (S.E.Le.R), un inmueble perteneciente al Estado Provincial. Asimismo deroga en todos sus términos la Ley N° 7.605.

Que en la Ley 9.088 se identifica catastralmente al inmueble donado como Circunscripción I, Sección D, Parcela "s", Manzana 160, el cual se encuentra consignado registralmente en el Folio real C-31.639.

Que la Secretaría de Tierras y Hábitat Social informa con relación al inmueble, que la matrícula registral consignada en la ley es correspondiente a una parcela "t", con una superficie de 314,66 m2, perteneciente a la Liga de Madres de Familia, con cargo de donación por tres años para la construcción de su sede, por lo cual el objeto legislado no se encuentra identificado correctamente, en cuanto a la mención del propietario, la ubicación con sus linderos, superficie y nomenclatura catastral, proponiendo en consecuencia el veto total del texto sancionado.

Que la Dirección General de Catastro advierte la errónea consignación de la matrícula registral, ya que el dominio C-13.398, que figura en la carpeta de la manzana catastral, Registro Parcelario, no es el mismo que figura en la Ley N° 9.088.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble, informa que no toma razón de la ley por consignar erróneamente en el cuerpo de la misma, el antecedente registral, lote "t", Manzana 160, siendo el correcto en mayor extensión, la matrícula registral 13.398, plano T°36 F°67, a nombre del Estado Provincial de La Rioja.

Que el Asesor General de Gobierno, referencia que los organismos técnicos consultados son contestes en informar la errónea identificación del inmueble objeto de la Ley 9.088, por cuanto el dominio asignado en la misma no corresponde a la parcela "s", sino a la parcela "t" perteneciente a la Liga de Madres de Familia, y que, advirtiéndose invalidados aspectos esenciales de la normativa sancionada que imposibilitan su viabilidad, la promulgación de la misma resulta improcedente, a tenor de lo manifestado por las áreas señaladas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107° y 126°, inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley N° 9.088 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de Septiembre de 2011.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna, Juan José, S.G. y L.G.

LEY N° 9.088

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 7.605.

Artículo 2°.- Transfírase en carácter de donación con cargo, un (1) inmueble perteneciente al Estado Provincial, con todo lo edificado, clavado y plantado al Sindicato de Empleados Legislativos Riojanos (S.E.Le.R.), con Inscrición Gremial otorgada mediante Resolución N° 486 de fecha 19 de abril de 1994, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, cuyas características son las siguientes: Propietario: Estado Provincial. Ubicación: Calle Milán N° 744, de la ciudad

de La Rioja. Medidas y Linderos: Norte: 30,40 m; linda con: Parcelas "t" y "a", Estado Provincial y Brizuela Fidelina Rosa. Sur: 30,15 + (2,83) m; linda con espacio verde Parcela "p" - Mauricio Pierfederici. Este: 25,83 m linda con Parcela "r" - Pinto José. Oeste: 22,39 + (2,83) m; linda con calle Milán. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: D; Parcela: "s", Manzana: 160. Número de Padrón: 1-42837. Valuación Fiscal: Año 2011; \$ 51.882,05. Superficie: 804 m². Folio Real: C-31.639.

Artículo 3°.- Cargo de la donación: El inmueble objeto de la donación será restaurado y destinado a la instalación de la sede del Sindicato de Empleados Legislativos Riojanos (S.E.Le.R.).

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Proyecto presentado por el Bloque de Diputados Justicialistas.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETOS AÑO 2010

DECRETO N° 1.402

La Rioja 20 de octubre de 2010

Visto: el Expediente Código F14 N° 01081-0/2010, que contiene la presentación realizada por la Secretaría del Agua dependiente del Ministerio de Infraestructura a través de la cual solicita aporte financiero, y

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de atender las obligaciones contraídas en la ejecución de diferentes tareas tendientes a paliar la situación hídrica en la que se encuentra la Provincia

Que en esta oportunidad, se solicitan los recursos a efectos de la adquisición de Caños de PVC y PEAD, para la provisión, ejecución de obras en redes de agua potable y redes cloacales, en las localidades de San Blas de los Sauces, Nepes, Famatina, Chañar, Malanzan, Chamental, Los Sarmientos, Sanagasta y distintos barrios de la ciudad Capital de La Rioja, lo que hace un total de Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Noventa Siete Centavos (\$ 1.096.665,97).

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría del Agua, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial.,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al SAF N° 720 - Dirección General de Administración de la Secretaría del Agua, de la suma de Pesos Un Millón Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Noventa y Siete Centavos (\$ 1.096.665,97), a través de un

anticipo de fondos -Formulario C42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, y para la atención de la adquisición de Caños de PVC y PEAD, y ejecución de obras en redes de agua potable y redes cloacales en las localidades de San Blas de Los Sauces, Nepes, Famatina, Chañar, Malanzán, Chamental, Los Sarmientos, Sanagasta y distintos barrios de la ciudad Capital de La Rioja.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.425

La Rioja, 26 de octubre de 2010

Visto: el Decreto F.E.P. N° 484/09 y la petición efectuada por la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.), y,

Considerando:

Que por el precitado Decreto se acepta la propuesta de la asociación civil "Construyendo el Futuro" consistente en poner a disposición de esta Función Ejecutiva cien (100) ciclomotores, marca Cerro Bix 110 que adquirió, con asistencia estatal, a fin de que ésta las adjudique a habitantes de la población provincial a un precio accesible, con el cual pueda reintegrarse la asistencia brindada.

Que por el Artículo 2° del Decreto F.E.P. N° 484/09 se dispone la adjudicación de los ciclomotores a agentes públicos municipales de los departamentos del interior de la Provincia.

Que por el Artículo 4° se establece un procedimiento para efectivizar adjudicación.

Que, atendiendo a una petición de la Asociación de trabajadores Provinciales (A.T.P.) es voluntad de esta Función Ejecutiva destinar veinte (20) unidades de los referidos ciclomotores para que sus potenciales adjudicatarios sean seleccionados por el citado Sindicato.

Que, en consecuencia procede modificar parcialmente el Decreto F.E.P. N° 484/09 con respecto a las veinte (20) unidades de ciclomotores separadas para otro destino, quedando subsistente en lo que respecta al resto de los ciclomotores (80 unidades).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto F.E.P. N° 484/09 el que quedará redactado de la siguiente manera.

"Artículo 2°.- Dispónese la adjudicación de ochenta (80) ciclomotores a agentes públicos municipales de los departamentos del interior de la Provincia y de veinte (20) ciclomotores para ser asignados por la Asociación de Trabajadores Provinciales entre sus afiliados activos (A.T.P.)".

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto F.E.P. N° 484/09 el que quedará redactado de la siguiente forma.

“Artículo 4°.- El procedimiento de adjudicación de los ciclomotores será el siguiente.

a) Los Municipios y la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.) comunicarán a la Provincia la selección de los potenciales adjudicatarios entre los agentes públicos municipales y los afiliados activos de A.T.P., respectivamente, y conforme a las proporciones establecidas en el Artículo 2°.

b) La Provincia, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, realizará la evaluación de las condiciones verificadas respecto de los agentes públicos municipales y de los afiliados de A.T.P. seleccionados por los Municipios y por A.T.P., respectivamente, designados como potenciales adjudicatarios.

c) En caso de no existir objeciones, la Provincia procederá a adjudicar los ciclomotores a los agentes públicos municipales y a los afiliados a A.T.P., en su caso, designados por los Municipios y por A.T.P.

En todo caso, la adjudicación se perfeccionará con la suscripción de los documentos contractuales y de cesión de haberes por parte de los agentes públicos municipales y afiliados a A.T.P. que resulten adjudicatarios”.

Artículo 3°.- Autorízase a la Asociación civil “Construyendo el Futuro” a suscribir un Convenio con la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.) para la transferencia de los veinte (20) ciclomotores, previo cumplimiento de las pautas fijadas en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Respecto del precio de los ciclomotores, del Código de Cesión de haberes, de los descuentos por Planillas, del Código de Descuento, se aplicarán a los afiliados de A.T.P. que resulten adjudicatarios las normas del Decreto F.E.P. N° 484/09 como en el mismo se dispone respecto de los agentes públicos municipales, conservando a este respecto toda su vigencia en cuanto no este modificado por el presente.

Artículo 5°.- Dispónese que los fondos obtenidos como consecuencia de las operaciones de descuento practicadas a los adjudicatarios de los ciclomotores deberán retornar al Tesoro General de la Provincia.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 1.422

La Rioja, 01 de noviembre de 2010

Visto la presentación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Provincial a través de la cual solicita asistencia financiera, y,

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil (\$ 1.797.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de

Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Provincial, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Fonulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 115 -Dirección General de Administración de la Coordinación Ejecutiva del Gobierno Provincial- de la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil (\$ 1.797.000,00), través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 1.446

La Rioja, 02 de noviembre de 2010

Visto: el Expediente Código F14- N° 1063-2- Año 2010, que contiene la presentación realizada por la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.), a través de la cual solicita asistencia financiera, y,

Considerando:

Que dichos recursos, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), son solicitados a efectos de hacer efectivo el pago de servicios de personal docente que dependen de las instituciones educativas de dicha Asociación Gremial (Colegio San Antonio de Padua, Jardín maternal Atepeitos Capital y Delegación Milagro), por los meses de setiembre y octubre del corriente año, hasta tanto se apruebe la ampliación de la subvención que el Estado Provincial otorga a los establecimientos escolares privados de la Provincia por conducto del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado por lo que resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, con la participación de los organismos específicos del Ministerio de Hacienda.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00), a favor de la Asociación Trabajadores Provinciales (A.T.P.), en concepto de asistencia financiera sin cargo de devolución, correspondiente a los meses de setiembre y octubre del corriente año, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en el Expte. F14-1063-2-10.

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor de la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.), con imputación a las partidas pertinentes del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- La Asociación de Trabajadores Provinciales se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para el que se otorga la asistencia financiera, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES**RESOLUCION N° 294 (S.A.)**

La Rioja, 17 de agosto de 2011

Visto: La Resolución S.A. N° 208/10; y,

Considerando:

Que, la Secretaría de Ambiente es Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 8.735, que adhiere a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

Que, la Resolución mencionada en el Visto establece un Registro Provisorio de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.

Que, se hace necesario establecer un Arancel de Inscripción al Registro aludido, el cual sería un monto fijo que deberá abonarse en el momento que las personas físicas se inscriban en el mismo.

Que, como en la Resolución S.A., N° 208/10 se establece la presentación de una Declaración Jurada de validez anual, deberá abonarse también el Arancel de Inscripción en el momento de presentarse las Declaraciones Juradas mencionadas.

Que, el monto del Arancel de Inscripción se establecerá en Pesos Trescientos (\$ 300).

Que, la suma del considerando anterior, deberá ser depositada en la cuenta N° 10-100287/6 del nuevo Banco de la Rioja S.A., (Fondo Especial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable), y deberá presentarse el comprobante original junto con la Declaración Jurada y toda la documentación requerida.

Que, quedan exentos del pago del Arancel, aquellas personas físicas o jurídicas que en sus Declaraciones Juradas manifiesten no generar Residuos Peligrosos, pero de comprobarse mediante inspección que en realidad si los generan, deberán abonar el monto del Arancel más una suma de Pesos Doscientos (\$ 200) en concepto de sanción por declarar falsamente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer un Arancel de Inscripción para el Registro Provisorio de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°.- Establecer que el Arancel de Inscripción al Registro aludido será un monto fijo que deberá abonarse en el momento en que las personas físicas o jurídicas se inscriben en el mismo.

Artículo 3°.- Establecer que con cada presentación de la Declaración Jurada de validez anual, deberá abonarse el Arancel de Inscripción en el momento de presentarse las mismas.

Artículo 4°.- Establecer el monto del Arancel de Inscripción en pesos Trescientos (\$ 300).

Artículo 5°.- Establecer que la suma del artículo anterior, deberá ser depositada en la cuenta N° 10-100287/6 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. (Fondo Especial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable) y deberá presentarse el comprobante original junto con la Declaración Jurada y toda la Documentación requerida.

Artículo 6°.- Establecer que quedan exentos del pago del Arancel de Inscripción, aquellas personas físicas o jurídicas que en sus Declaraciones Juradas manifiesten no generar residuos peligrosos, pero de comprobarse mediante inspección que en realidad si los generan, deberán abonar el monto del Arancel más una suma de Pesos Doscientos (\$ 200), en concepto de sanción por declarar falsamente.

Artículo 7°.- Publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

RESOLUCION N° 310 (S.A.)

25/08/11

Aprobando el informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 2/155, del Expediente L1 00176 11, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al "Proyecto de Registración Sísmica 2D Guandacol- Area Bolsón del Oeste", y autorizar en consecuencia a sus titulares, Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a los Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a los Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia, para que en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presenten toda la documentación respaldatoria que evidencie su compromiso con cada uno de los puntos enunciados dentro del Plan de Gestión presentados en el IIA; es decir, procedimientos, planes de seguimientos y medición, etc., y toda otra que la misma considere pertinente.

Haciendo saber a los Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia, que la documentación requerida en el artículo anterior, constituirá la base para las inspecciones que este organismo realice a posterior.

Intimando a los Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia, para que el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presenten declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Asidoderma Schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medidas de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. Los titulares del proyecto, Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia, harán conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del proyecto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo, y disponiendo de ellos correctamente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remisión de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas al proyecto. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zonas pertenecientes al proyecto.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona de trabajos y sus adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillos encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el área de trabajos.

Disponiendo que en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural natural arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estimen correspondientes.

Haciendo saber a los Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia., que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio ellas son: Tener en cuenta dentro del Plan de Gestión Ambiental en la etapa de abandono no solo realizar desmantelamiento y desmovilización sino también la revegetación de aquellos sitios donde se tuvieran que abrir accesos o picadas. Dar aviso al organismo cada vez que se hagan los monitoreos, lugar al que asistirán personal idóneo labrando acta, constanding de las acciones realizadas presentación de la EIA en digital.

Haciendo saber a los Sres. Marianela Gómez y Juan B. La Vecchia que deberán comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resolución y archívese.

Brizuela, N.A, S.A.

RESOLUCION N° 312 (S.A.)

25/08/2011

Aprobando Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 2/143, del Expediente L1 00170 11, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al "Proyecto de Factibilidad para la Habilidadación de Tierras con Cobertura Boscosa Nativa", y autorizar en consecuencia a su titular, la empresa Agro Empresa del Este S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a la empresa Agro Empresa del Este S.A. que deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención descriptas.

Intimando a la empresa Agro Empresa del Este S.A., para que en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente toda la documentación respaldatoria que evidencie su compromiso con un Plan de Gestión presentado en el cual deberá describir procedimientos, planes de seguimiento y medición, etc, y toda otra que la misma considere pertinente.

Haciendo saber a la empresa Agro Empresa del Este S.A., que la documentación requerida en el artículo anterior, constituirá la base para las inspecciones que este organismo realice a posterior.

Intimando a la empresa Agro Empresa del Este S.A., para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presenten declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma Schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El titular del emprendimiento, la empresa Agro Empresa del Este S.A., hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona del proyecto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo, y disponer de ellos correctamente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción ajenas al proyecto. Durante los días en que no se realicen trabajos se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zonas pertenecientes al proyecto.

Prohibiendo el encendido de fuego en toda la zona de adyacencias. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en el área de trabajo.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la empresa Agro Empresa del Este S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la empresa Agro Empresa del Este S.A. que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION N° 325 (S.A.)

La Rioja, 09 de septiembre de 2011

Visto: El Expte. L1 00170 11, mediante el cual la firma Agro Empresa del Este S.A. solicita ampliación de los trabajos autorizados mediante Resolución N° 312/11; y

Considerando:

Que, ya obra en el Expte. de referencia la Resolución mediante la cual se autoriza a la mencionada empresa a realizar los trabajos de cambio de uso del suelo.

Que, mediante Resolución S.A. N° 312/11, se resolvió aprobar el Informe de Impacto Ambiental, oportunamente presentado.

Que, considerando que comparece el Sr. Federico Stiegemann, en su carácter de apoderado de Agro Empresa del Este S.A., solicitando la ampliación del Plan de Trabajo, para la transformación de uso del suelo sobre una superficie de quinientas (500) hectáreas, en campo de propiedad de la empresa que representa, con el propósito de implantar Chenrcus Cilliaris var. Texas 4464, para la multiplicación de semilla y confección de rollos de heno de dicha pradera. Asimismo solicita la aprobación sobre doscientas cincuenta y tres (253) hectáreas para desarbustado y cambio de uso del suelo perimetral.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar a la empresa "Agro Empresa del Este S.A." a iniciar los trabajos de ampliación solicitados, con estricta observancia de lo ya establecido en Resolución N° 312/11.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por ley,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Agro Empresa del Este S.A. a iniciar los trabajos de ampliación de cambio del uso del suelo solicitado sobre una superficie de Quinientas (500) hectáreas.

Artículo 2°.- Autorizar a la empresa Agro Empresa del Este S.A. a iniciar los trabajos de ampliación de desarbustado y cambio de uso del suelo, sobre una superficie de doscientas cincuenta y tres (253) hectáreas.

Artículo 3°.- Notifíquese, protocolícese; cumplida la parte dispositiva archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION S.G. y L.G. N° 7.629

La Rioja, 29 de julio de 2011

Visto: la existencia de un Sistema de Becas de Trabajo creadas por el Decreto F.E.P. N° 056/06 en el ámbito la Secretaría General y Legal de la Gobernación y las Resoluciones S.G. y L.G. N° 481/10 y N° 502/10, y,

Considerando:

Que el número de becarios ha ido creciendo año a año, creándose problemas prácticos de individualización de los beneficiarios.

Que tal estado de cosas es propicio para la evasión de las obligaciones laborales que el sistema de Becas impone.

Que el Decreto F.E.P. N° 056/06 faculta al Secretario General y Legal de la Gobernación a dejar sin efecto el beneficio en caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

Que es necesario tomar medidas correctivas tendientes a la individualización de los beneficiarios y eventualmente, a la sanción de los incumplimientos.

Que en las Resoluciones citada en el Visto se ha dispuesto que el documento para acreditar la identidad los becarios a los fines de la percepción del beneficio de la Beca es copia del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, Partida de Nacimiento.

Que la práctica administrativa aconseja modificar esa disposición para una más perfecta individualización de los becarios.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29° de la Ley 8.229 de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

EL SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION RESUELVE:

1°.- Ordenar que los beneficiarios y/o apoderados de Becas Laborales otorgadas en el ámbito de la Secretaría General, y Legal de la Gobernación deberán acreditar su identidad con la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad o de la Cédula que acompaña al mismo, o de la Cédula de la Policía Federal Argentina.

2°.- Disponer que para el caso de extravío del Documento Nacional de Identidad o encontrándose en trámite de obtención de nuevo testimonio del mismo, los beneficiarios y/o apoderados que se encuentren en tal situación deberán notificarlo por escrito ante la Dirección General de Despacho de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

3°.- Los beneficiarios y/o apoderados que se encuentren en la circunstancia descrita en el artículo anterior deberán acreditar su identidad a los efectos de la percepción de la Beca Laboral con copia de Carnet de Conducir, o copia de Libreta Universitaria, u otro documento identificatorio emitido por organismos oficiales que contenga la foto actualizada del becario.

4°.- Establecer que los medios identificatorios subsidiarios aceptados en el artículo 3° se admitirán para la tramitación del cobro de la Beca por el término de un (1) mes desde que el becario manifieste por escrito ante la Dirección General de Despacho, con documentación fehaciente, el extravío del D.N.I. o Cédula y el correspondiente inicio de trámite de obtención de nuevo testimonio. Vencido dicho plazo sin que se presente el D.N.I. o Cédula se suspenderá el pago de la Beca hasta que el becario presente el Documento Nacional de Identidad o Cédula.

5°.- Los organismos técnicos y administrativos competentes efectuarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

6°.- Las Resoluciones S.G. y L.G. N° 481/10 y 502/10 permanecen vigentes en todo lo que no es objeto de modificación en la presente Resolución.

7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Luna, J.J., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES 2010

RESOLUCIÓN N° 022 (S.I. y P.I.)

La Rioja, 26 de julio de 2010

Visto: El Expte. Cód. G3 - N° 00013-2- Año 2010 por el que la empresa Servycom S.R.L., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 098/99, modificado por su similar N° 1.336/06, solicita la aprobación de un nuevo cuadro de equivalencias y del listado de bienes de uso incorporados a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06 a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Que por Resolución M.P. y T. N° 235/01 - Anexo I se aprobó el cuadro de equivalencias de los bienes a producir de la firma Servycom S.R.L., tomando como unidad equivalente al bien identificado como Pallet.

Que en esta presentación, la firma Servycom S.R.L. solicita la incorporación al cuadro de equivalencias de un nuevo producto, consistente en una cubierta para techo conocida como Ecotech Ecológica.

Que esta adecuación del proceso productivo se debió a la falta de continuidad en la provisión de materia prima para la producción del bien original, demandando un largo período de pruebas con la consiguiente adaptación e incorporación de nuevos equipos y maquinarias, más la especialización de la planta de personal ocupado, hasta la obtención del nuevo producto.

Que en la presente gestión, la empresa expone que la demora en la solicitud de esta modificación se debió a una involuntaria omisión administrativa por cuanto la empresa se abocó estrictamente a la tarea técnica de adecuación del proceso productivo, no habiendo advertido efectuar el pedido con anterioridad, teniendo en cuenta que la producción y comercialización del nuevo bien comenzó a efectuarse desde el año 2005.

Que por Decreto N° 2.658/90 se autoriza a las empresas beneficiarias de la Ley Nacional N° 22.021 a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida, como unidades equivalentes, debiendo para ello contar con la aprobación de los respectivos cuadros de equivalencias de todos los bienes que produzcan, e identificando el bien usado como unidad equivalente.

Que la aprobación del nuevo cuadro de equivalencias conlleva la necesaria aprobación de los bienes de uso incorporados durante el proceso productivo.

Que la retroactividad excepcional que por este acto se autoriza obedece a la ausencia de una conducta dolosa de la empresa, lo que queda demostrado con el incremento de otros compromisos promocionales, como los de inversión mínima y dotación de personal, acreditados con la documentación aportada por la empresa en las presentes actuaciones.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y conforme las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto N° 2.658/90 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar el nuevo cuadro de equivalencias correspondiente al proyecto de la empresa Servycom S.R.L., promovido mediante Decreto N° 098/99, modificado por su similar N° 1.336/06, conforme al Anexo I que se agrega a la presente Resolución.

Artículo 2°- El nuevo cuadro de equivalencias tendrá vigencia a partir del ejercicio económico N° 6, desde el 1° de junio de 2005.

Artículo 3°- Aprobar el listado de bienes de uso existentes de origen nacional, correspondiente al proyecto de la firma Servycom S.R.L., conforme Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Cuadro de Equivalencias de los Bienes a Producir

Item	Bien a Producir	Coefficiente Equivalencia
01	Pallet	1,0000
02	Protector de Pallet	0,0314
03	Cubierta p/techos (m2)	0,0586
04	Bandas de Material Bobinado	0,0345
05	Protector p/plantas	0,0014
06	Recuperado de polietileno	0,0345
07	Cantонера (p/m)	0,0103
08	Cubierta p/techos (m2) Ecotech	0,2466

ANEXO II

Listado de Bienes de Uso, existentes de Origen Nacional

Item	Descripción	Unid.	Cant.
01	Prensa I - Marca Narciza - Mod. PL - 30 P - 3000 x 1300 mm - N° 4881	U	1
02	Plato eléctrico - 3000 x 1400 mm - c/74 resistencias de 740x38 mm - 700 W - 220 V	U	2
03	Plato eléctrico - 3000 x 1400 mm - c/148 resistencias de 740x38 mm - 700 W - 220 V	U	3
04	Tableros de alimentación eléctrica	U	2
05	Tolva con cono de descarga - 2200 mm x 2200 mm x 1500 mm	U	1
06	Mesa balanza - marca DPSA - Mod. L-PES - capacidad máxima 500 kg - 1400 x 3000 mm	U	1
07	Molinos - marca Cabinet - Mod. MC50 - c/ turbina de aspiración - tablero - motor 50 HP	U	2
08	Secador mezclador - 600 mm x 5000 mm - c/ polea y motoreductor	U	1
09	Amoladora angular - 230 GWS - 601855 G03	U	1
10	Rebobinadora clasificadora - transmisión a cadena 5/8 - motor eléctrico 10 HP	U	1
11	Rebobinadora Kraft - transmisión de engranajes - motoreductor	U	1
12	Camas de moldeo - contrapeso y anclaje	U	8
13	Autoelevador - Marca Linde - Mod. H35 - Cap. Max. 3500 KG	U	1
14	Prensa II - 1840 mm x 3000 mm x 1720 mm - dos platos eléctricos c/ 74 resistencias de 740 mm x 38 mm - 700 W - 220 V - dos tableros eléctricos - central hidráulica c/ motor de 10 HP - seis cilindros hidráulicos	CJTO	1
15	Mesas móviles - 1100 mm x 300 mm	U	4
16	Escuadradora múltiple - 2760 mm x 2920 mm x 1190 mm - dos cabezales móviles - dos cabezales fijos - dos motoredutores - cuatro motores eléctricos - cadena	CJTO	1
17	Secador mezclador - 600 mm x 5000 mm	U	1
18	Camas de moldeo cumbre - con contrapeso y anclaje	U	4
19	Bateas - 2250 mm x 550 mm - c/ ruedas	U	6
20	Mejoras inmueble - ampliación playa de apilación de materiales	U	1

* * *

RESOLUCION N° 046 S.I. y P.I.

La Rioja, 16 de septiembre de 2010

Visto: El Expte G-3-00019-8 - Año 2010 por el que la firma Unisol S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.061/09, y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 1.061/09, la Función Ejecutiva designa a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y leal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a partir del 01 de agosto de 2010 la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma Unisol S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.061/09.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

RESOLUCION N° 49 S.I. y P.I.

La Rioja, 07 de octubre de 2010

Visto: El Expte G 3-00025-0 Año 2010 por el que la empresa Cobena S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.327/09, solicita la aprobación para el funcionamiento de la planta productiva en local transitorio en la ciudad de Chilecito, y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante la petición de la empresa Cobena S.A. cabe autorizar el funcionamiento de la planta industrial en local transitorio y fijar un plazo máximo concidente con el plazo de vigencia del contrato de locación, para que la empresa se traslade a un local definitivo.

Que el contrato de locación ha sido establecido por el término de un (1) año a partir del 1° de junio de 2010.

Que desde el punto de vista técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Cobena S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto

N° 1.327/09, a funcionar en local transitorio debiendo trasladarse a su planta industrial definitiva hasta el 14 de junio de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION N° 055 S.I. y P.I.

La Rioja, 04 de noviembre de 2011

Visto: El Expte G3-00026-5 - Año 2009 por el que la firma Andolucas S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido mediante Decretos N° 1.871/93, 1.875/93 y 1.876/93, adjudicados por Resolución M.P. y D. N°

134/94, Decretos N° 2.228/93 y 2.229/93, adjudicados por Resolución M.P. y D. N° 001/94 y Decreto N° 910/95, todos fusionados y adecuados mediante Decreto N° 048/96, y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 048/96, la Función Ejecutiva designa a la ex Dirección de Desarrollo Económico, hoy Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que por Resolución S.I. y P.I. N° 030/06, se prorrogó el plazo para que la firma Andolucas S.A. denunciara la puesta en marcha del proyecto promovido hasta el 31-07-2009.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a partir del 31 de julio de 2009 la puesta en marcha del proyecto agrícola que la firma Andolucas S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N° 1.871/93, 1.875/93 y 1.876/93, adjudicados por Resolución M.P. y D. N° 134/94, Decretos N° 2.228/93 y 2.229/93, adjudicados por Resolución M.P. y D. N° 001/94 y Decreto N° 910/95, todos fusionados y adecuados mediante Decreto N° 048/96.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

RESOLUCION N° 056 (S.I. y P.I.)

La Rioja, 05 de noviembre de 2010

Visto: El Expte 03-00028-7-Año 2010 por el que la empresa Arisco S.A. solicita la desafectación definitiva de algunos bienes de uso correspondientes a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N°

22.021, mediante Decreto N° 2.164/86 modificado por su similar N° 207/95 Anexo VI y Decreto N° 070/99, fusionados por Resolución S.P. y T. N° 318/02, y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la firma Arisco S.A. obtuvo la aprobación de los listados definitivos de bienes de uso, de origen nacional a incorporar a su proyecto industrial, mediante Resolución S.P. y T. N° 318/02 Anexo I, Resolución D.G.P.E. N° 020/03 Anexo I, Resolución S.I. y P.I. N° 085/07 Anexo I y Resolución S.I. y P.I. N° 060/09 Anexo I.

Que la beneficiaria gestiona en esta oportunidad la autorización para la desafectación de los bienes aprobados en el ítem 31 del Anexo I de la Resolución S.P. y T. N° 318/02, y en el ítem 08 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 020/03, exponiendo las razones que motivan tal petición.

Que de la documentación aportada surge que tal desafectación no produce modificación en la capacidad instalada de la planta industrial promovida, ni en la producción comprometida.

Que desde el punto de vista técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°.- Desafectar los bienes de uso, existentes de origen nacional, aprobados en el ítem 31 del Anexo I de la Resolución S.P. y T. N° 318/02, y en el ítem 08 del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 020/03, correspondientes al proyecto que la firma Arisco S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.164/86 modificado por su similar N° 207/95 Anexo VI y Decreto N° 070/99, fusionados por Resolución S.P. y T. N° 318/02, conforme al Anexo I que se agrega a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso existentes de origen Nacional a desafectar

ORDE N	RES	ITE M	DESCRIPCIO N	UNIDA D	CANTIDA D
01	318/02	31	Línea de producción y fraccionamiento de pasta de ajo	U	1 (Una)
02	020/03	08	Equipo de envasadora, tapadora y etiquetadora automática - Marca Tecnindustria	U	1 (Una)

RESOLUCION CONJUNTA N° 556 (M.E.C. y T.) - N° 2.465 (S.G. y L.G.)

La Rioja, 23 de diciembre de 2010

Visto La realización de la Reedición de la Expedición Auxiliar de La Rioja a Copiapó, que se llevó a cabo el 22 de enero del corriente año y el Decreto F.E.P. N° 1.646/10, y

Considerando:

Que en el año del Bicentenario de la Patria, el Gobierno de la provincia dispuso reeditar esa histórica gesta del cruce de los Andes por el Paso de Come Caballos, como una manera de homenajear al General José de San Martín, al Comandante Nicolás Dávila, al Capital Francisco Zelada y a todos aquellos hombres anónimos de los Llanos, de Chilcico, de Nonogasta y otros puntos de la Provincia que unidos por un ideal de libertad, la hicieron posible en el año 1817.

Que fue éste uno de los más importantes desafíos históricos en el que tuvo participación la Provincia, ya que con él se contribuyó a la liberación de países latinoamericanos de la dominación extranjera, cimentando la idea del General San Martín de una América libre y soberana.

Que este acto homenaje sirvió para que los riojanos revaloricemos esta gesta histórica, ya que la Provincia en todos los tiempos y en distintas circunstancias contribuyó con su gente, sus recursos, sus pensamientos e ideas en pos de una Nación libre.

Que significó también fortalecer los lazos de integración entre la Provincia y la Región de Atacama en Chile, creando un nuevo espacio de hermandad, el cual hoy se debe profundizar y sostener para mantener vivo el ideal del General San Martín y de todos aquellos que contribuyeron para ese mismo fin.

Que por el Decreto F.E.P. N° 1.646/10, se dispuso declarar de Interés Histórico Educativo y Cultural la Reedición Anual de la Expedición Auxiliadora de la Provincia de La Rioja a la ciudad de Copiapó, en el vecino país de Chile, por el Paso Cordillerano Come Caballos.

Que en el Artículo 2° del citado acto administrativo se autoriza al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría General y Legal de la Gobernación, como organismos responsables de la organización, coordinación y operatividad de la Reedición Anual de la Expedición Auxiliadora de la Provincia de La Rioja a la ciudad de Copiapó, en el vecino país de Chile por el Paso Cordillerano Come Caballos.

Que en consecuencia de ello se procede a crear una Comisión a la cual se encomiende la acción directa en ese sentido.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Y EL SECRETARIO GENERAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACION
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Crear la Comisión Organizadora de la Reedición Anual de la Expedición Auxiliadora de la provincia de La Rioja a la ciudad de Copiapó, en el vecino país de Chile, por el Paso Cordillerano Come Caballos, que tendrá por misión la organización, coordinación y operatividad de la misma.

Artículo 2°.- Designar como Coordinadores de la Comisión creada en el artículo anterior del presente acto administrativo, al personal que a continuación se menciona:

En representación de la Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Diego Emmanuel Noriega - D.N.I. N° 32.727.197

Srta. Cecilia Toledo - D.N.I. N° 24.939.644

En representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Sra. María del Carmen Ceballos - D.N.I. N° 11.856.428

Sr. Sergio Edgardo Díaz - D.N.I. N° 24.939.360.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Flores, R.W., M.E.C y T - Luna,J.J., S.G. y L.G

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2011 - Horas: 10:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Reconstrucción de Banquinas y Repavimentación de Ruta Provincial N° 27 - Tramo: Banquinas: Prog. 47.840,00 - San Ramón - Repavimentación: Prog. 32.150,00 - San Ramón, consistente en acondicionamiento del terreno y banquina granular de 0,15 m de espesor, sellado de fisuras, bacheo y carpeta c/mezcla arena-asfalto en caliente de 0,03 m de espesor.

Longitud: Banquinas: 16.010 m.

Repavimentación: 31.700,00 m.

Plazo de Ejecución: doce (12) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 14.998.120,00.

Valor del Pliego: \$10.000,00.

Venta de Pliego: hasta el 23-11-11.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 20 de octubre de 2011.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

C/c. - \$ 1.768,00 - 25/10 al 04/11/2011

* * *

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Turismo de la Nación
Secretaría de Turismo**

Licitación Pública

Proyecto: Señalización Turística.

Objeto: Confección y colocación de 3 carteles señalizadores, tipos S3 y S4, según el Manual de Señalética Nacional.

Presupuesto Oficial: \$ 301.436,13.

Ubicación:

1) Ruta Nacional N° 38 - Ingreso a la provincia de La Rioja, límite con Córdoba.

2) Ruta Nacional N° 76 - enlace Ruta Nacional N° 40, hacia Jagüé.

3) Ruta Nacional N° 150 - Patquía hacia la localidad de Villa Unión.

Plazo de Ejecución: 60 días.

Fecha de Apertura: 15 de noviembre de 2011 - horas 11:00 - Secretaría de Turismo.

Recepción de Oferta: hasta el 15 de noviembre de 2011, horas 10:30.

Retiro de Pliegos e Informes: Secretaría de Turismo - Avda. Ortiz de Ocampo y Félix de la Colina.

Carlos Alberto Sánchez

Director General de Despacho y Administración
Secretaría de Turismo

C/c. - \$ 575,00 - 01 y 04/11/2011

* * *

Banco de la Nación Argentina
Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Publica N° INM - 2838

Llámesese a la Licitación Publica N° INM - 2838, para la ejecución de los trabajos de "Refuerzo estructural y reconstrucción de la instalación sanitaria" en el edificio sede de la sucursal Salicas (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 16/11/11 a las 12:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Salicas (L.R.) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 200.

Costo Estimado: \$ 143.290, mas IVA.

Roberto Horacio Hardy

Jefe de Departamento

N° 12.646 - \$ 1.015,00 - 01 al 11/11/2011

* * *

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Plan de Obras
Aviso de Licitación

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a:

Licitación Pública N° 3/11

Objeto: Ampliación y Refacción Escuela N° 162 "Pablo VI" San Nicolás del Recreo - La Rioja - Departamento Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.656.431,51.

Garantía de Oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura de Sobres: 30/11/2011 - Hora: 08:30.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología - calle Catamarca N° 65, 1° Piso - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Entrega: 270 días.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - La Rioja.

Valor de Pliego: \$ 800,00.

Licitación Pública N° 4/11

Objeto: Ampliación Colegio Secundario Provincial N° 8 - Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.308.202,02.

Garantía de Oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura da Sobres: 30/11/2011 - Hora: 10:00.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología - calle Catamarca N° 65, 1° Piso - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Entrega: 180 días.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - La Rioja.

Valor de Pliego: \$ 800,00.

Licitación Pública N° 5/11

Objeto: Ampliación y Refacción Escuela N° 231 El Molle - Dpto. Felipe Varela.

Presupuesto Oficial: \$1.430.884,92.

Garantía de Oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura de Sobres: 30/11/2011 - Hora: 11:30.

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología - calle Catamarca N° 65, 1° Piso - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de Entrega: 270 días.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - La Rioja.

Valor de Pliego: \$ 800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najum

Resp. Financiero Contable

S.A.F. 420 - La Rioja

C/c. - \$ 2.721,00 - 01, 04, 08 y 11/11/2011

VARIOS

Transferencia del Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio denominado "Estación de Servicio YPF Olta", ubicado en Ruta Nacional N° 79 y Ruta Provincial N° 28, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Vendedores: José Luis Leguiza, D.N.I. N° 14.748.843 y Lidia Mabel Gómez, D.N.I. N° 16.615.909, ambos domiciliados en calle Julio César Corzo s/n, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano Pcia. de La Rioja; Comprador: José Luis Leguiza D.N.I. N° 33.230.906, con domicilio en calle Julio César

Corzo s/n, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja; Oposiciones: Padre Martín Gómez N° 68, de la ciudad de Chical, Pcia. de La Rioja, en el horario de 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 22:00. (Estudio Jurídico de Miguel Alexis Vera, Abogado, M.P. 1.268) Art. 2° Ley 11.867.

Miguel Alexis Vera

Abogado
M.P. 1.268

N° 12.565 - \$ 240,00 - 21/10 al 01/11/2011

Olivos del Oeste S.A.

Convocatoria

Convócase a Asamblea General de Accionistas de Olivos del Oeste S.A. en el carácter de Ordinaria para el 25 de noviembre de 2011 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la calle Juan B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración de la documentación referida en el Art. 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2011.
- 3°) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4°) Consideración de la gestión de los Directores.
- 5°) Consideración de los honorarios al Directorio.

Nota: los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 LSC -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros, Presidente según asamblea del 30/11/2009.

Cr. Jorge Hugo Riboldi

Apoderado

N° 12.536 - \$ 393,00 - 25, 28/10; 01,08 y 15/11/2011

Nevado Sur S.A.

Convócase a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria en primera convocatoria para el día 23 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 11:00 horas en la sede social de la sociedad sita en Ruta Nacional N° 38 Km 413, La Rioja para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Validez de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración gastos Cosecha 2011 y previsiones para Cosecha 2012.
3. Consideración compra de cosechadora mecánica.
4. Consideración actuación del Directorio.
5. Consideración renuncia del Estudio administrador y nombramiento de uno nuevo y su remuneración.

6. Consideración renuncia del Directorio, nombramiento de nuevos miembros y determinación de sus remuneraciones.

7. Aumento del Capital Social características, condiciones y plazos de integración.

Depósito de acciones de acuerdo al Art. 238 LSC, en la sede social de la sociedad de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

El Directorio

N° 12.614 - \$ 286,00 - 28/10 al 08/11/2011

Nevado del Famatina S.A.

Convócase a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria en primera convocatoria para el día 25 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 17:00 horas en la sede social de la sociedad sita en Ruta Nacional N° 38 Km 413, La Rioja para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Validez de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración gastos Cosecha 2011 y previsiones para Cosecha 2012.
 3. Consideración compra de cosechadora mecánica.
 4. Consideración actuación del Directorio.
 5. Consideración renuncia del Estudio administrador y nombramiento de uno nuevo y su remuneración.
 6. Consideración renuncia del Directorio, nombramiento de nuevos miembros y determinación de sus remuneraciones.
 7. Aumento del Capital Social características, condiciones y plazos de integración.
- Depósito de acciones de acuerdo al Art. 238 LSC, en la sede social de la sociedad de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

El Directorio

N° 12.615 - \$ 286,00 - 28/10 al 08/11/2011

“Nevado Industrial S.A.”

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de “Nevado Industrial S.A.” a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas en primera convocatoria en la sede social de la sociedad, sita en la Ruta Nacional Número 38 Kilómetro 414, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 17:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración y determinación sobre el otorgamiento de una fianza solidaria solicitada por Olives S.A., a favor de Garantizar Sociedad de Garantía Recíproca.

Depósito de acciones de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00.

El Directorio

Alberto Mario Cohen
Presidente

N° 12.616 - \$ 228,00 - 28/10 al 08/11/2011

* * *

Cerro Plateado S.A.

Convócase a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria en primera convocatoria para el día 24 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 17:00 horas en la sede social de la sociedad sita en Santiago del Estero 245, La Rioja para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Validez de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración gastos Cosecha 2011 y provisiones para Cosecha 2012.
3. Consideración compra de cosechadora mecánica.
4. Consideración actuación del Directorio.
5. Consideración renuncia del Estudio administrador y nombramiento de uno nuevo y su remuneración.
6. Consideración renuncia del Directorio, nombramiento de nuevos miembros y determinación de sus remuneraciones.
7. Aumento del Capital Social características, condiciones y plazos de integración.

Depósito de acciones de acuerdo al Art. 238 LSC, en la sede social de la sociedad de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

El Directorio

N° 12.617 - \$ 286,00 - 28/10 al 08/11/2011

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Area Bajo Procesamiento
Zona Oeste de la Localidad de Villa Unión
Dpto. Coronel Felipe Varela
Expte. A-6-007144-09 - Ley 6.595 - 8.244 - 8.761

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que mediante Resolución N° 1.247 de fecha 25 de octubre de 2011, en la que se Dispone: Declárase "Área Bajo Procesamiento" por 360 días, los lotes ubicados en los parajes y/o localidad de El Zapallar (La Finca, Los Hornos, El Cielito), Las Juntas, Las Cuevas, Las Breas, Angulo, Las Tórtolas, La Totorita, Las Tapias, La Aguadita, Pazlian, La Peña, Punta Blanca, El Nacimiento, La Ciénaga del Alto, La Quebrada de Varas, El Quemado, Angulo, la Punta Blanca, Peña Rosada, Rodeíto y demás Zona ubicada al Oeste del distrito Guandacol, comprendidos dentro de las siguientes Coordenadas Geográficas: A) 29° 29' 4.97" S 68° 37' 33.71" O - B) 29° 28' 49.49" S 68° 58' 4.79" O - C) 29° 13' 26.84" S 68° 56' 34.88" O - D) 29° 12' 31.55" S 68° 35' 45.49" O. Exclúyase de los efectos legales del presente Acto Administrativo, los Titulares Registrales cuyos Títulos de

Propiedad fueren expedidos por el Instituto del Minifundio y Tierras Indivisa - IMTI - Hoy Secretaría de Tierras y Hábitat Social, entre ellos: Fajardo Eduardo Justo - D.N.I. 25.603.866, Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1239; Fajardo Edith de los Angeles - D.N.I. 29.888.076 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-2288; Fajardo Edith de los Ángeles - D.N.I. 29.888.076 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-2288; Tamblay Pedro Feliciano - Adjudicado - Matrícula Registral V-1229 - Verasay Atilio Marcelino - D.N.I. 8.017.609 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1240; Tamblay Rolando Fermín - D.N.I. 17.973.875 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1242; Pérez Emilio Nicolás - D.N.I. 14.843.923 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1244; Pérez Hipólito Mario - D.N.I. 14.627.986 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1143; Bordón Anastasio - Adjudicado - Matrícula Registral V-1232; Tejada Carmelo - D.N.I. 10.145.648 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V1241; Pérez José Odilón - D.N.I. 13.400.858 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V- 1238; Tejada Manuel - D.N.I. 3.014.454 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1237; Fajardo Norma Raquel y Otros. - D.N.I. 10.820.797 - Propietario del Inmueble Identificado con la Matrícula Registral V-1231. Cúmplase lo establecido en Art. 3° - Ley 8.761. Publicada el área a procesar conforme al Artículo 7° de la Ley N° 6.595, queda prohibido por el término de trescientos sesenta (360) días a partir de la última publicación, prorrogables por el tiempo que la Secretaría de Tierras y Hábitat Social considere conveniente y/o necesario y para casos que así lo requieran, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y en particular todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. No obstante, si el recurrente solicita toma de razón de una petición, deberá practicarse la misma a los efectos que hubiere lugar, debiéndose expedir la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, mediante acto administrativo fundado, La violación a la prohibición precedentemente mencionada dará derecho a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social a entablar las acciones legales pertinentes". Publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario de circulación en esta Provincia. Comunicar la presente Resolución a los siguientes Organismos: Dirección General de Catastro y Dirección General Registro General de la Propiedad Inmueble. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese. Firmado Ariel Puy Soria. La Rioja, 25 de octubre de 2011.

Dr. Adi Elias Ricardo

Director General de la Propiedad Inmueble

S/c. - 28/10 al 04/11/2011

* * *

Sanatorio Rioja S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Se comunica a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 26 de noviembre de 2011 a las 9:30 horas en la Sede Social, sito en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio.
2. Motivo de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Art. 234° de la L.S.C.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas, Cuadros, correspondientes al Ejercicio Económico N° XIX, cerrado el 30 de junio de 2011. Aprobación de la gestión del Directorio por dicho ejercicio.
4. Elección de 05 Directores Titulares y dos Directores Suplentes, con mandato desde el 30 de noviembre de 2011, hasta el 30 de noviembre de 2013.
La Rioja, 26 de octubre de 2011.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la Sociedad, sito en avenida Juan Facundo Quiroga N° 1.117 de la ciudad de La Rioja para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de 3 (tres) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la L.S.C. y sus modificaciones) de actuar por mandato, deberá presentar la correspondiente autorización o carta en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Art. 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

Dr. Hugo Rossi

Directorio Sanatorio Rioja S.A.

N° 12.632 - \$ 680,00 - 01 al 05/11/2011

Consejo Profesional de Ciencia Política de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los Licenciados en Ciencia Política a participar de la Primera Asamblea del Consejo Profesional de Ciencia Política de la Provincia de La Rioja, creado mediante Ley 9.080, en el mes de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del día 21 de octubre del presente año, con la finalidad de llamar a elección de autoridades para la conformación, de manera provisoria, de los órganos de dicho Consejo.

La asamblea se realizará el día lunes 07 de noviembre de 2011, a las 20:30 horas en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial sita en calle Copiapó 235 de la ciudad Capital de La Rioja, con la finalidad de poner en funcionamiento dicho Consejo Profesional, mediante la elección.

Orden del día:

- 1) Elecciones de autoridades de la asamblea, eligiéndose un Presidente y un Secretario.
- 2) Elecciones de autoridades provisorias de los órganos del Consejo; siendo éstos Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Comisión Revisadora de Cuenta.

José Chereim Flores

N° 12.642 - \$ 71,00 - 01/11/2011

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente e la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Actuaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte N° 11.348 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Masecor S.R.L. c/Yacurmana S.A. - Ejecutivo", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día nueve de noviembre próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los Estrados de este Tribunal y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en el paraje "Estanque Viejo", camino al aeropuerto Armando Almonacid hacia el Norte de esta ciudad, y mide: al Norte, desde el punto "2" al "3", en dirección Este 200 m, girando al Norte hasta el punto "4" mide 200 m, tomando nuevamente dirección al Este hasta el punto "A", mide 2.432,02 m; en su contrafrente Sur, desde el punto "1" al "18" en dirección Este, mide 1.078 m, girando al Norte hasta el punto "17", mide 500 m, tomando nuevamente dirección Este hasta el punto "16", mide 500 m, desde el último punto hasta el punto "15" en dirección Sur, mide 500 m, doblando al Este hasta el punto "B" mide 1.035,80 m, al Este, desde el punto "A" al "B" mide 2.256,94 m, y al Oeste, desde el punto "1" al "2", mide 2.032,99 m, lo que hace una superficie total de: 559 ha 8.205,37 m2. Lindando al Norte: con sucesión Nicasio Pilar Andrada y Francisco Santiago Gómez; al Sur: con María Solana Baigorri y otro; al Este: con fracción de los vendedores y; Oeste: con Mario Mercado Luna. Matrícula Registral: C-21.705; Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-808-246. Base de Venta: \$ 900,8, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes: El embargo de autos y otros embargos, títulos y minutas consultar en Secretaría. Características del inmueble: se trata de un predio, apto para actividades agropecuarias, se encuentra alambrado en todos sus perímetros, existen cuatro galpones chicos de hierro sin puertas y ventanas actualmente desocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 21 de septiembre de 2011

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 12.606 - \$ 168,00 - 25/10 al 01/11/2011

Por orden del Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a

cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, se ha dispuesto que en los autos Expte. N° 36.225 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Brizuela Néstor Hugo y Otra c/Angélica Aurora Salum s/Ejecución de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Miguel Alfredo Herrera, Matrícula N° 100, venda en pública subasta, con base, dinero de contado y al mejor postor, el día lunes siete de noviembre de 2011 a horas doce (12:00) o el siguiente día hábil a la misma hora y lugar si el fijado resultare inhábil, en la Sala de Audiencia de este Tribunal, sito en Tribunales, calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contiene: un inmueble que se designa como lote "at" de la Manzana 20, sito en calle Santiago del Estero N° 311 al 339, esquina Alberdi 299, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección "A", Manz. 20, Parcela "at", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula C-16852, que según matrícula de folio real mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este; 21,50 m lado Sur, 21,85 m lado Norte. Linda Oeste: calle Santiago del Estero, Este: María Laureana Rivero de Mercado; Sur: S. Aurora Díaz de Salum; N. Nicolás de Mercedes Ortiz. Según Plano inscripto en T° 29 F 47 mide: 33,02 m Oeste, 30,17 m Este, con una ochava de 4m; 21,50 m Norte; 17,46 m Sur, linda al Sur con calle Juan Bautista Alberdi, N. lote "au", Este María Laureana Rivero de Mercado; Oeste calle Santiago del Estero. Superficie: 696,79 m2, Padrón N° 1-03722. Mejoras: El inmueble consta de casa habitación con tres habitaciones, galería con contrapiso, baño instalado, habitación cocina con contrapiso, living comedor, todo en regular estado de conservación. En la esquina contiene un local de 24 m2 aproximadamente con baño, que se encuentra alquilado con contrato de locación vigente. Inmueble ocupado por inquilino y heredero del propietario. Condiciones de Venta: dinero de contado y al mejor postor, con base de \$ 34.654,25 equivalentes al 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el momento de la subasta el 20% del precio de venta, con más a su cargo la comisión de Ley del Martillero (5%) del precio de venta. El saldo del 80% a cancelar una vez aprobada la subasta. Posesión del inmueble se hace efectiva una vez aprobada la subasta y cancelado el precio. Deberá abonar gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate, por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y conc. de la Ley de Martilleros N° 3.853). Si el comprador resultare desistido, recomenzará la subasta en la última postura. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Gravámenes: únicamente para responder a estos autos. Títulos e informes de Deudas: pueden ser consultados en el expediente, donde se encuentran agregado: Escritura, Folio Real, Plano, Acta de Constatación, Informe de deuda de Municipalidad de La Rioja y Dirección General de Ingresos Provinciales, Copia del Contrato de Locación del local que lo integra. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local
Secretaría, 18 de octubre de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaría

N° 12.607 - \$ 230,00 - 25/10 al 01/11/2011

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, en

autos Expte. N° 3.594 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Sara Edith Margarita s/Rectificación de Partida por error de inscripción Ley N° 18.248", hace saber por dos (2) veces, que se ha iniciado juicio de Cambio o Adición de Apellido de quienes en vida fueron: Andrés Valiente y Dela Margarita Valiente por sus nombres originarios: Andrea Vaglienti y Dela Margarita Vaglienti, en consecuencia, publíquese edictos citatorios una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (Art.17 de la Ley.18.248).
Secretaría Civil, Aimogasta, 29 de agosto de 2011.

Dr. Gustavo Roque Díaz
Abogado
M.P. 933

N° 12.556 - \$ 40,00 - 18/10 y 01/11/2011

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el "Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Francisco Antonio Domínguez, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 011 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "Domínguez Antonio Francisco - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 29 de septiembre de 2011.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

S/c. - 18/10 al 01/11/2011

La señora Juez de Paz Letrado la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2; a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante: Hugo Humberto Díaz, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 16.534 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "Díaz Hugo Humberto - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Art.164 y 165 inc. 2° y 49° del C. P. C.).
Chilecito, La Rioja, ... septiembre de 2011.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría

S/c. - 18/10 al 01/11/2011

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero en autos Expte. N° 6.913 - Letra "Ch" - Año 2010, caratulados: "Chiavassa, Oreste César - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes e consideren con derecho sobre los bienes César Chiavassa a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de marzo de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 12.557 - \$ 70,00 - 18/10 al 01/11/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walther Ricardo Vera en los autos Expte. N° 7.204 - Letra "Q" - Año 2011, caratulados: "Quinteros, Ángel Carlos Alberto y Otra - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos, Angel Carlos Alberto Quinteros y Juana Petrona Vera, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, ...de ... de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 12.559 - \$ 60,00 - 18/10 al 01/11/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Walther Ricardo Vera en los autos Expte. N° 7.209 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Gómez Ángel Vicente - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Angel Vicente Gómez bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, ... de ... de 2011.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 12.560 - \$ 60,00 - 18/10 al 01/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 42.937 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Adamo Irma Susana - Sucesorio" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.562 - \$ 60,00 - 18/10 al 01/11/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Horacio Soria, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 42.646 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Soria José Horacio - Sucesorio". Secretaría, 25 de julio de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 12.564 - \$ 60,00 - 18/10 al 01/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° 2.605-"P"-2011, caratulados; "Pereira, Francisco Javier - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Francisco Javier Pereira, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de la circulación provincial. Secretaría, 03 de octubre de 2011.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 12.568 - \$ 80,00 - 18/10 al 01/11/2011

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso; Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de la extinta Daniela Nicolasa Santillán, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días partir de la última publicación en los autos Expte. N° 42.657 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "R.M.P. Santillán Daniela Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.

Secretaría, septiembre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

S/c. - 21/10 al 04/11/2011

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctora Marta C.R. de Reinoso, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Vera Agustín Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.938 - Letra "V" - Año 2011, caratulados: "Vera Agustín Adolfo - Sucesorio Ab Intestato."
Secretaría, 07 de octubre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.586 - \$ 80,00 - 21/10 al 04/11/2011

* * *

El Dr. Walter Ricardo Vera, Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, Secretaría Civil a cargo del Dr. David L. Maidana Parisi, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juin María Emilia e Iturralde Roberto Daniel, en autos caratulados: "Juin María Emilia y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 7.194 - Letra "J" - Año 2011, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, septiembre de 2011.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 12.587 - \$ 90,00 - 21/10 al 04/11/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Juan Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, hace saber que en los autos Expte. N° 3.565 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Ramos, Luciano Alberto y Otra c/Ramón Casimiro Gaetán y Otros s/Usucapión", se ha ordenado publicar edictos por el término de cinco (5) veces en razón de que se ha iniciado Información Posesoría con relación a un inmueble ubicado en el departamento Arauco, ciudad de Aimogasta. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 04 - Circunscripción: I, Sección B, Manzana 26, Parcela: 39, 55, 12, 13 (parte), con una superficie total de 4.136,93 m2, y que linda: al Norte: terreno propiedad de los

presentados, al Sur: con sucesión Díaz, del Carmen y con propiedad del Sr. Fernández Daniel, al Este: con la calle 9 de Julio, al Oeste: con propiedad de los Sres. Romero Luis y Moreno Ramón Nicolás y al Noroeste: con propiedad de los Sres. Banchemo Gustavo y Moncada Leonardo. Se cita, asimismo, a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario el Independiente.
Secretaría, 29 de julio de 2011. Nelson Daniel Díaz a/c Secretaría Civil.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaria Penal a/c.

N° 12.589 - \$ 150,00 - 21/10 al 04/11/2011

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Amado Juri, en los autos Expte. N° 32.435 - Letra "J" - Año 2010, caratulados: "Juri Amado - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 05 de octubre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.590 - \$ 60,00 - 21/10 al 04/11/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti - Secretaría "B", de la actuaria Secretaria, Dra. María Haideé Paiaro, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos "Juan Pedro y/o Pedro y/o Juan Ferreyra" y "Ramona Genoveva y/o Genoveva Cabrera", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 340, 342 C.P.C), en los autos Expte. N° 9.820 - Letra: "F" - Año 2010, caratulados: "Ferreyra Juan Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. María Elisa Toti - Presidente - Dra. María Haideé Paiaro - Secretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación.
La Rioja, 11 de octubre de 2011.

Dra. María Haideé Paiaro
Secretaria

N° 12.591 - \$ 80,00 - 21/10 al 04/11/2011

* * *

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la

Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Raúl Enrique Villalba, hace saber que en los autos Expte. N° 287 - Año 2011 - Letra "S", caratulados: "Salum Jorge Adib - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Salum Jorge Adib, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 29 de septiembre de 2011.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 12.593 - \$ 80,00 - 21/10 al 04/11/2011

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti y Secretaria Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 39.767 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Baquel Isabel Julia - Información Posesoria"; cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho y al señor Fito Mercado (Colindante) bajo apercibimiento de designarle en su en su reemplazo, al Defensor de Ausentes, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local por cinco (5) veces. Notifíquese. La Rioja, agosto de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.595 - \$ 80,00 - 21/10 al 04/11/2011

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctora Marta C. R. de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Barrionuevo Pedro Roberto - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.936 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Barrionuevo Pedro Roberto - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 13 de octubre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.596 - \$ 80,00 - 21/10 al 04/11/2011

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hacer saber por cinco (5) veces que cita y

emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Carrizo Sebastiana Ayersa y González Wenceslao Nicolás, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.453 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Wenceslao Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.597 - \$ 60,00 - 21/10 al 04/11/2011

La señora Juez de Paz Letrado la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Roque Miguel Moreta, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 16.448 - Letra "M" - Año 2011, caratulado: "Moreta Roque Miguel - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Art.164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, ... junio de 2011.

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado
2da Circunscripción Judicial

S/c. - 25/10 al 08/11/2011

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 43.019 - Letra "M" - Año 2011, caratulados: "Moreno de Menem María Isabel - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Caribes N° 302 en B° Vargas de esta ciudad Capital, cuyas medidas perimetrales, colindancias y superficie se consigna: al Norte mide 19,74 m, por el costado Sud mide en línea recta 17,78 m, al costado Este mide 40,00 m, al Oeste en línea recta mide 40,00 m. Sus colindantes son: al Norte con propiedad de Amelia Barrionuevo; al Este con callejón s/nombre; al Oeste con Peatonal J. de la Cruz Torres. Encierra una superficie total de 729,50 m2 y tiene asignada una nomenclatura catastral: Dpto. 01, Circunscripción I, Sección B, Manzana 316, Parcela "75", según datos que surgen del Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 018612, de fecha 02/12/2010.

Secretaría, La Rioja, 10 de octubre de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.598 - \$ 140,00 - 25/10 al 08/11/2011

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María C.R. de Reinoso, en autos Expte N° 32.878 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Blanco Rapaccioli Ramiro - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación ordenada a los bienes de la sucesión del extinto Blanco Rapaccioli Ramiro Jorge, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Dra. María C.R. de Reinoso, Pta. Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A". Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 17 de octubre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.605 - \$ 70,00 - 25/10 al 08/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria A de la actuaria, Dra. María Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos y legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Mercedes Vergara de Gallardo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.978 - "V" - 2011, caratulados: "Vergara de Gallardo Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación de ley.
Secretaría, 21 de octubre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.609 - \$ 60,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario, Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Romero Hugo Cipriano - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 32.911 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Romero Hugo Cipriano - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 05 de octubre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.610 - \$ 90,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.722 - Letra "M" - Año 2011, caratulados: "Mamani Vique Paulino - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por este Tribunal y Secretaría, hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por lo cual, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión del causante: Mamani Bique Paulino.
Secretaría, La Rioja, 05 de septiembre de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaria B

N° 12.611 - \$ 80,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo Dra. María Emilia Castellanos en autos Expte. N° 42.936 - "D" - Año 2011, caratulados: "Demarco Aída - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Aída Demarco, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, ... octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.612 - \$ 100,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Nemesio Lucio y Zárate de Paz Natividad, a comparecer en los autos Expte. N° 42.782 - Letra "P" - Año 2011, caratulados "Paz Nemesio Lucio y Zárate de Paz Natividad - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local.

Secretaría, 24 de octubre del año dos mil once.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 12.618 - \$ 90,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte N° 16.016 - Letra "V" - Año 2011, caratulados: "Vivas, Carlos Daniel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos Daniel Vivas, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 24 de octubre de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 12.619 - \$ 60,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes del extinto Guillermo Rafael Cortez, en los autos Expte. N° 42.906 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Cortez Guillermo Rafael - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante Secretaría "B". Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 12 de octubre de 2011.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 12.621 - \$ 60,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Juan Américo Pérez a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 16.089 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pérez Juan Américo - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts.164 y 165 inc.2 y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 30 de septiembre de 2011.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

S/c. - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. María Greta Decker Smith, en los autos Exptes. N° 301 - Año 2011, caratulados: "Huerta María Inés - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: María Inés Huerta, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 13 de octubre de 2011.

Dra. María Greta Decker Smith
Secretaría B

S/c. - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Susana Carolina Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 12.033 - Letra "M" - Año 2011, caratulados "Mercado Susana Carolina - Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de octubre de 2011.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 12.623 - \$ 60,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Domingo Francisco Scida y Aurora Electra Cabral, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.433 - Letra "S" - Año 2011, caratulados: "Scidá Domingo Francisco y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de octubre de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.624 - \$ 90,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Néstor Horacio Juárez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.930 - Letra "J" - Año 2011, caratulados: "Juárez Néstor Horacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 27 de septiembre de 2011.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 12.625 - \$ 60,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto, Sr. Juan Carlos Fuentes, D.N.I. N° 12 851 707 a comparecer a estar en derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 42.927 - Letra "F" - Año 2011, caratulados: "Fuentes Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.628 - \$ 80,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria en los autos Expte. N° 11.952 - "R" - 2011, caratulados: "Ríos Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Ríos, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 14 de septiembre de 2011.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 12.630 - \$ 70,00 - 28/10 al 11/11/2011

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz,

Secretaría "A", Secretaría a cargo Dra. Marcela Fernández Favarón; hace saber por una (1) vez por mes en el lapso de dos meses que se ha iniciado diligencias a fin de obtener cambio de nombre de pila sustituyendo el nombre "Francisco" por el nombre "Alejandro", siendo su actual nombre: Bazán Ariel Francisco, D.N.I. N° 36.035.944, en los autos Expte. N° 43.399 - Letra "B" - Año 2011, caratulados: "Bazán Ariel Francisco s/Información Sumaria". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.
Secretaría, 14 de octubre de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - 01/11/2011 y 02/12/2011

* * *

El Sr. Juez Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Sra. María Emilia Castellanos en los autos Expte. N° 11.060 - Letra "I" - Año 2011, caratulados: "INDEFASA s/Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de Inscripción de Cambio de Directorio de la sociedad "INDEFA SA", acordados mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 15/06/2011 habiendo sido designado la siguiente integración del Directorio: Presidente: Diego Antonio Zidar, L.E. N° 5.407.604 , Vicepresidente: César Blanco Demarco CI N° 935771-3 (uruguayo) y Director Titular: Gregorio Zidar D.N.I. N° 26.735.684.
Secretaría, La Rioja, 25/10/2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 12.631 - \$ 114,0 - 01/11/2011

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Plácido Horacio Castro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 42.774 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Castro, Plácido Horacio s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.633 - \$ 80,00 - 01 al 15/11/2011

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Registro Público de Comercio a cargo de la actuaria, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 11.022 - Letra "V" - Año 2011, caratulados: "Vera Barros y Cía. S.R.L.

s/Inscripción de cambio de Domicilio Social”, hace saber que la firma “Vera Barros y Cía. S.R.L.”, ha solicitado por ante este Registro el cambio de domicilio social, constituyendo el mismo en calle Curupaytí s/nº Barrio Puerta de la Quebrada de esta ciudad. Edicto en el Boletín Oficial por un (1) día. Secretaría, 28 de septiembre de 2011.

María Fátima Gazal

Encargada del Registro Público de Comercio a/c.

Nº 12.634 - \$ 57,00 - 01/11/2011

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, titular del Registro Público de Comercio, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la prórroga de duración del Contrato Social de la Sociedad “MAYPRO” S.R.L.” por cinco (5) años a partir del 17 de octubre del corriente año, aprobada por unanimidad en acta de reunión de socios Nº 26, modificando así el Art. 2º del Contrato Social. Dra. María Emilia Castellanos - Encargada del Registro Público de Comercio.

La Rioja, 25 de octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 12.635 - \$ 50,00 - 01/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que el señor Gabriel Matías Indihar, D.N.I. 23.767.343, ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. Nº 11.712 - Letra: “I” - Año 2010, caratulados: “Indihar, Gabriel Matías - Información Posesoría” sobre el inmueble ubicado sobre Ruta Provincial Nº 6, a 80 Km al Sud Este de la ciudad Capital de La Rioja, en el paraje San Miguel del Barrial, identificado con Nomenclatura Catastral: Nº 4-01-59-002-440-334, cuya superficie es de 3.000 ha 0.307,21 m2. Colindantes: al Sur: con Gabino Herrera, al Este: José Bustamante, al Oeste: sucesión Amelia Luna Moreyra Sánchez, al Norte: Julio César Serrano. Se cita y se corre traslado de la demanda instaurada en dichos autos por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al señor Gabino Herrera de domicilio desconocido, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber que las copias se encuentran reservadas en Secretaría a su disposición. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en Boletín Oficial y diario de circulación local. Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C.

Secretaría, 13 de octubre de 2011.

Dra. María Elisa Toti

Presidente

Blanca R. Nieve

Prosecretaria

Nº 12.636 - \$ 130,00 - 01 al 15/11/2011

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María Emilia Castellanos, Encargada del Registro Público de Comercio en los autos Expte. Nº 11.049 - Letra “C” - Año 2011, caratulados: “Cerro de la Cruz S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, hacen saber por un (1) día que se ha conformado la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “Cerro de la Cruz S.R.L”. Integrantes: Carmelo Fernández Valdes, D.N.I. Nº 11.859.828, argentino, de profesión corredor inmobiliario, con domicilio en calle Juramento (O) Nº 115, Bº Vargas, de esta ciudad Capital de La Rioja; Juan Manuel Obaid, Pasaporte Nº L4251559, australiano, empresario, con domicilio en Av. Castro Barros Nº 1.209, de esta ciudad Capital de La Rioja. Fecha de Instrumento de Constitución: 04 de octubre de 2011. Denominación: “Cerro de la Cruz S.R.L”. Domicilio: Constituyen domicilio especial, legal y fiscal en calle Juramento (O) Nº 115, Bº de Vargas, de esta ciudad Capital de La Rioja. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero o tomando participación en otras empresas a las siguientes actividades: Comercial: ..., Minera: ..., Tratamiento de Residuos: ..., Inmobiliaria: ..., Gestorial: ... Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). Composición de los Organos de Administración y Representación: será ejercida por un socio-gerente, resolviendo los socios designar en este acto al Sr. Carmelo Fernández Valdes, D.N.I. Nº 11.859.828, quien durará en su cargo por “tiempo indeterminado”, hasta que la Asamblea de Socios, le revoque el mandato por mayoría de capital presente, mediando justa causa. Fecha de Cierre del Ejercicio: cerrará su ejercicio social, los días 31 de julio de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10, Ley 19.550).

Secretaría, 26 de octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos

Encargada del Registro Público de Comercio

Nº 12.637 - \$ 143,00 - 01/11/2011

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. Nº 11.048 - Letra “E” - Año 2011, caratulados: “El Emir S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, acto jurídico celebrado con fecha 09 de agosto de 2011. Razón Social: “El Emir S.R.L”. Domicilio Social: Calle Nº 2 Casa 25 Bº Infantería II, La Rioja. Duración: noventa y nueve años (99) a partir de fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país las siguientes actividades: Comercialización: ... Industriales: ... Importación y Exportación: ... Financieras: ... Capital Social: ... se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Balance: el ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año. Socios: Alejandro Emilio Accietto, argentino, D.N.I. Nº 21.625.678, representa el 75% del capital total aportado; Luis Benito Accietto, argentino, D.N.I. Nº 06.498.557, representa el 25%

restante del capital total aportado. Administración: Socio Gerente: Alejandro Emilio Accietto. La Rioja, 26 de octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 12.638 - \$ 100,0 - 01/11/2011

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Julio Amado Fuentes para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, Art. 342 inc. 2° del C.P.C., en los autos Expte. N° 42.736 - Letra "F" - Año 2011, caratulados: "Fuentes Julio Amado s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 12.639 - \$ 80,00 - 01 al 15/11/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. 11.053 - Letra "C" - Año 2011, caratulados: "Consultora N.E. S.R.L. (Nuevos Emprendimientos) s/Inscripción de Reección de Gerente. Cambio de Domicilio Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta N° 24 del día 02 de agosto de 2011 se designa Gerente a la Sra. María Clara Laciari Reinoso de D.N.I. N° 24.234.440; y por Acta N° 25 del día 29 de agosto de 2011, se decide el cambio de domicilio social en calle 8 de Diciembre N° 1000. La Rioja, 25 de octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 12.640 - \$ 57,00 - 01/11/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 40.539 - Año 2009 - Letra "T" - "Tálamo Julio César - Información Posesoría", ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01-C:I:S:D:MZ:87-P:32, con una superficie de Cuatrocientos Ochenta y Un Metros Cuadrados con Catorce Centímetros Cuadrados

(481,14) de medidas irregulares y sus colindantes son: Norte: María Judit Díaz Bazán; Sud: Avenida Laprida; Oeste: Luis Armando Moreno y Este: Arnaldo A. Anzalaz y Otros, ubicándose la propiedad sobre la Avenida Laprida N° 101, B° Pango, y cuyos puntos perimetrales son: "A", hacia el Norte 23,42 metros; B, hacia el Este 20,90 metros; C, hacia el 22,55 metros y D, hacia el Oeste 21,00 metros. Fdo. Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez - ante mí: Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria. Secretaría, mayo de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 12.641 - \$ 160,00 - 01 al 15/11/2011

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en autos Expte. N° 11.063 - Letra "A" - Año 2011, caratulados: "Arturo Arias S.A. - Inscripción de Aumento de Capital"; hace saber por una (1) vez, que la firma Arturo Arias S.A. con domicilio comercial en la calle España N° 550, barrio Evita de esta ciudad de La Rioja, inscrita en el Registro Público de Comercio a los folios 988 al 994 del Libro N° 62 con fecha 21/08/08 ha solicitado inscripción del aumento de capital el que se efectuó mediante Escritura N° 9 de fecha 17-02-11, elevando el capital social de \$ 50.000 a \$ 315.500. La Rioja, 27/10/2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 12.643 - \$ 79,00 - 01/11/2011

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 11.041 - Año 2011 - Letra "E", caratulados: "Elargas S.A.P.E.M. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de inscripción de Contrato Social de la sociedad Elargas S.A. con Participación Estatal Mayoritaria", acordada mediante Escritura Pública suscripta el 12/08/2011 y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. Denominación social: "Elargas S.A. con Participación Estatal Mayoritaria". Forma y fecha de instrumento de constitución: escritura pública suscripta el 12/08/2011. Socios: la Provincia de La Rioja, quien suscribe Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos (63.262) acciones Clase "A", Tres Mil Trescientas Sesenta y Cinco (3.365) acciones Clase "B" y "Tecnored Consultores S.A" suscribe Seiscientos Setenta y Tres (673) acciones Clase "C". Jurisdicción: La Rioja. Sede social: calle San Martín N° 248, ciudad de la Rioja. Objeto Social: El objeto social de la sociedad será desarrollar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en el país o en el

exterior, la prestación del servicio público de distribución de gas natural, productos y redes en sus diversas formas: gas natural: a presión (GNP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), gas licuado de petróleo (GNP), comercialización de productos y tecnologías asociadas al gas natural y toda otra forma de contratación gaseosa, biocombustible, a cuyo efecto podrá elaborarlos, procesarlos, venderlos, importarlos o exportarlos, prestar servicio de mantenimiento de gasoductos, redes y asistencia técnica, construcción de cualquier tipo de obra y demás actividades accesorias o vinculadas a la distribución de gas natural y realizar cualquier operación complementaria de su actividad industrial o comercial, instalación y expendio de gnc vehicular; b) Desarrollar proyectos activos de infraestructura, construir, operar, mantener, mejorar los mismos y cualquier otra a actividad tendiente al desarrollo, vinculación o dotar de eficiencia a los sistemas de gas; c) Actividades accesorias o vinculadas a la distribución o transporte de carreta de gas por redes naturales; hacer todos los actos y acciones comerciales tendientes a la compra y venta de capacidad de transporte de gas cualquiera sea su estado, así como también la comercialización del gas. Podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras o comerciales sin otras limitaciones que las contenidas en el presente Estatuto, en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y constituir, teniendo la sociedad, para el cumplimiento de sus fines plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. d) Puede presentarse en Licitaciones y/o Concursos de Precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas; e) Comercial. Compraventa de los productos antes mencionados y toda otra operación comercial que derive de las actividades precedentes; 1) Servicios: actuando como contratista o contratante podrá dedicarse a la reparación de los bienes involucrados, asesoramiento técnico de otros emprendimientos del tipo. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por la Ley. Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción. Capital social: el capital social inicial de la sociedad asciendo a la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil (\$ 673.000,00), representado por Sesenta y Siete Mil Trescientas (67.300) acciones nominativas no endosables de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominalidad cada una y con derecho a Un (1) voto por acción, correspondiendo Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos (63.262) acciones a la Clase "A" equivalentes al noventa y cuatro (94%) por ciento del capital social; Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco (3.365) acciones a la clase "B" equivalentes al cinco (5%) por ciento del capital social y; Seiscientos Setenta y Tres (673) a la Clase "C, equivalentes al Uno (1%) por ciento del capital social. Aportes. El capital que se suscribe se integra en un veinticinco (25%) por ciento en dinero en efectivo, dejando constancia los accionistas que procederán a integrar el saldo dentro del plazo establecido por la Ley 19.550. Directorio: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por tres (3) directores titulares, siendo designado para integrar el Primer Directorio como Presidente el Sr. Valerio Nicolás Luna, D.N.I. N° 16.785.116, quien aceptó el cargo en el acto de constitución de la sociedad. Fiscalización: la comisión fiscalizadora de la sociedad está constituida por dos (2) síndicos titulares. Ejercicio social comercial: el ejercicio social comercial de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 26 de octubre de 2011.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

S/c. - 01/11/2011

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, de la Primera circunscripción Judicial de La Rioja, en autos Expte N° 43.469 - Letra "R" - Año 2011, caratulados: "Rinaldi Ana Graciela - Sucesorio Ab Intestato" ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derechos en la sucesión de la extinta Ana Graciela Rinaldi a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriori a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, ... octubre de dos mil once.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 12.647 - \$ 100,00 - 01 al 15/11/2011

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 43.535 - Letra "U" - Año 2011, caratulados: "Herrera Olegaria Ramona s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Olegaria Ramona Herrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local. La Rioja, 21 de octubre de 2011.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 12.648 - \$ 70,00 - 01 al 15/11/2011

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Latin American Minerals Argentina S.A." Expte. N° 49 - Letra "L" - Año 2011. Denominado: "Tunquelen 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de agosto de 2011. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6892952.50 - Y=2573481.097) ha sido graficada en el

departamento Vinchina de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1892 ha 3668.53 m²; superpuesta parcialmente con la provincia de Catamarca; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94): Y=2568871.0000 X=6893165.0000 (*Y=2571109.3429 X=6893169.7451 *Y=2571153.5251 X=6893095.3205 *Y=2571478.4727 X=6892657.2771 *Y=2571961.3364 X=6892886.7979 *Y=2572173.0000 X=6893172.0000) Y=2575475.0000 X=6893179.0000 Y=2575481.1100 X=6890038.0000 Y=2572000.0000 X=6890038.0000 Y=2572000.0000 X=6890500.0000 Y=2568884.0000 X=6890500.0000. Se debe aclarar que las coordenadas consignadas con asterisco y entre paréntesis corresponden a un límite gráfico con la provincia de Catamarca. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Tendal Este Expte N° 03-L-2007 a nombre de Latin American Minerals Argentina. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6892952.50-2573481.097-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... La Rioja, 07 de octubre de 2011. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido del Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 12.644 - \$ 388,00 - 01, 11 y 22/11/2011

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Latin American Minerals Argentina S.A." Expte. N° 50 - Letra "L" - Año 2011. Denominado: "Tunquelen 2". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de agosto de 2011. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X=6881297.50 - Y=2570540.074) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1720. ha 1963 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94): Y=2569800.0000 X=6885000.0000 Y=2572000.0000 X=6885000.0000 Y=2572000.0000 X=6876998.1300 Y=2569900.0000 X=6877000.0000. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Tendal Este - Expte. N° 03-L-2007 a nombre de Latin American Minerals Argentina. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6881297.50-2570540.074-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... La Rioja, 07 de octubre de 2011. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Art. 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido del Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 12.645- \$ 388,00 - 01, 11 y 22/11/2011

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**
a/c.de Producción y Desarrollo
Local**Dr. Juan Carlos Vergara**
De Salud Pública**Prof. Griselda Herrera**
De Desarrollo Social**Dr. Juan José Luna**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo**Lic. Gabriela LATTUCA**
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c. Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**
De la Producción y Desarrollo Local**Arq. Juan Fernando Carbel**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soría**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

Lic. Liliana Cabral De Falcon
De Desarrollo Humano**Prof. Domingo Antolín Bordon**
De Derechos Humanos**Ing. Germán Enrique Gracia**
Del Agua**Crio. Myor. Antonio Nicolás Chumbita**
De Seguridad**Sra. Mabel Amador**
De Gobierno y Justicia**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

D. Luís María Solorza
De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Ejemplar del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00